



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

CIRCULAR 02/2023 QUE CONTIENE LAS REGLAS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE CONOCEN LOS MAGISTRADOS DE LAS SALAS ORDINARIAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

La suscrita Magistrada Ethel María Maldonado Guerra, en mi carácter de Magistrada Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, designada mediante la sexta sesión extraordinaria de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, celebrada en fecha veintiuno de abril de dos mil veintidós, actuando bajo las atribuciones que enmarca el artículo 20, inciso a) fracción III¹, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, estima pertinente emitir la presente circular que contendrá las Reglas de Distribución de los Asuntos entre los Magistrados de las Salas Ordinarias, el cual se emite en los siguientes términos:

Exposición de Motivos:

En primer término tenemos que no obstante que si bien el establecimiento de las reglas de distribución de los asuntos entre los Magistrados de las Salas Ordinarias y de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, es una facultad inherente al Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, no menos cierto es que durante ninguna de las anteriores presidencias del Tribunal, se ha emitido dicho acuerdo de distribución, sin embargo, el Tribunal, es un órgano jurisdiccional en constante cambio y renovación, por lo que se considera de suma importancia fijar, atendiendo a la facultad conferida por la Ley que rige la actuación de la suscrita, las reglas de distribución de los asuntos que ingresen a este Tribunal.

Esto pues la suscrita Presidente de este Tribunal de Justicia Administrativa, a raíz de una análisis profundo a la forma de distribución aleatoria que se realiza a través del Sistema Electrónico de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, mismo que no se encuentra previsto ni en la Ley de Justicia Administrativa para el

¹ Artículo 20.- Son atribuciones del Presidente del Tribunal y de la Sala Superior:

A) En cuestiones administrativas:

[...]

III.- Establecer las reglas para la distribución de los asuntos entre los Magistrados de las Salas Ordinarias y de la Sala Superior;

Estado y Municipios de Nuevo León, así como tampoco en el Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León; ha detectado que los asuntos no se distribuyen de manera equitativa entre las Salas Ordinarias, pues en múltiples ocasiones se ha detectado que se turnan demandas consecutivas a la misma Sala Ordinaria de este Tribunal, afectando innegablemente la distribución equitativa de los asuntos entre todas las Salas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León.

De igual manera se toma en consideración que en fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés se recibió el oficio sin número signado por las Licenciadas María de Jesús Perales Gómez, Licenciada Laura Alejandra Martínez Montelongo y la Licenciada Norma Guadalupe Ramírez Cepeda, en sus caracteres de Presidente e Integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, en el que señalan que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, ordenan al área competente generar el documento donde consten las reglas de distribución de los asuntos para las Salas Ordinarias de este Tribunal de Justicia Administrativa.

Así mismo, en atención al contenido de la resolución de fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés, a través de la cual el Consejero Propietario del Instituto Estatal de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la que requiera a la Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa para que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se informe respecto del cumplimiento dado a la generación del documento citado en el párrafo que antecede.

Por tanto a fin de regularizar dicha situación se procede a emitir las reglas de distribución de los asuntos entre los Magistrados de las Salas Ordinarias, mismas que serán las siguientes:

- 1.- Las Salas Ordinarias de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, conocerán según corresponda del Procedimiento Ordinario previsto en el Título Segundo o del Procedimiento Oral previsto en el Título Tercero de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

2.- Los asuntos deberán ser distribuidos equitativamente entre las Salas anteriormente mencionadas, para lograr tal efecto, el Jefe de la Oficialía de Partes, en conjunto con el Secretario General de Acuerdos, deberán rendir un informe diario a la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, en el que se haga constar la cantidad de demandas recibidas en el día, así como la cantidad de demandas que fueron asignadas a cada una de las Salas Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa, por el Sistema Aleatorio de Turno con el que cuenta este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León

3.- Realizado el análisis del informe señalado, en caso de que se detecte alguna distribución inequitativa de las demandas ingresadas en el día, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, procederá a instruir al Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa, para que realice una redistribución de los asuntos, procurando en todo momento, que sea equitativo para todas las Salas del Tribunal de Justicia Administrativa.

4.- No se deberán de tomar en cuenta para las presentes reglas de distribución las demandas que sean presentadas o turnadas a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativa del Estado de Nuevo León, esto en atención a que dicha Sala tiene una competencia constitucional distinta a las de las Salas Ordinarias del Tribunal de Justicia Administrativa, y por ende no se encuentra facultad para conocer de todos los asuntos que se tramitan ante este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León.

Las presentes reglas empezarán a realizarse a partir del día veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés y hasta el día veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, fecha en que se concluirá el encargo de dos años para el que fui designada como Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León y de la Sala Superior.

**Atentamente
Monterrey, Nuevo León a 24 de febrero de 2023.**



**M.D.A ETHEL MARÍA MALDONADO GUERRA.
MAGISTRADA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y DE
LA SALA SUPERIOR**